

Ayuntamiento de Bellús

Anuncio del Ayuntamiento de Bellús sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora de los precios públicos por actividades deportivas en establecimientos municipales.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bellús, aprobó provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES, USO DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por período de treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, el texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES, USO DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES”

FUNDAMENTO LEGAL.

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117, en relación con el Artículo 41, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilización de Instalaciones polideportivo municipal, y Pista de Pádel se registrá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 2º.- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes utilicen las instalaciones de este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

CUANTÍA

ARTÍCULO 3º

PADEL			
NO VECINOS:	DIA	4€	90 minutos
	NOCHE	8€	90 minutos
VECINOS	DIA	GRATIS	
	NOCHE	2€	90 minutos
POLIDEPORTIVO			
NO VECINOS:	DIA	4€	90 minutos
	NOCHE	8€	90 minutos
VECINO:	DIA	GRATIS	
	NOCHE	2€	90 minutos

Para poder utilizar las instalaciones será necesario disponer de un bono que se obtendrá en el Ayuntamiento en Horario de Oficina. Estos bonos están divididos en dos tipos vecinos en color Azul y no vecinos de color Amarillo. Este bono es imprescindible para poder comprar el ticket.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

ARTÍCULO 4º.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las tarifas sobre las bases de imposición, efectuándose el pago mediante recibo, que se expedirá al respecto.

Para el uso de las instalaciones, será necesario disponer del carnet de usuario que se expedirá en el Ayuntamiento, el cual será distinto para los empadronados en el municipio y el resto.

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

ARTÍCULO 5º.- Las faltas y sanciones tributarias se calificarán y determinarán con arreglo a la Ordenanza Fiscal General y la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten de aplicación.

Bellús, a 30 de septiembre de 2014.—La alcaldesa, Susana Navarro Ferrando.

2014/30751